

o diligencias que considere precisas para llevar a cabo su cometido.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza al Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 20 de noviembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

2932 *DECRETO 297/2001, de 20 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Tarazona y El Moncayo.*

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en sus artículos noventa y seis y siguientes regula la transferencia, delegación y encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma a las entidades locales, disponiéndose en el artículo 97.1.b) que podrán realizarse a favor de las Comarcas.

La Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón, en su artículo nueve establece que la Comunidad Autónoma podrá transferir o delegar la titularidad o el ejercicio de competencias a favor de la comarca cuando se favorezca la mejor prestación de los servicios correspondientes, indicándose en el apartado cuarto del mismo precepto que esta transferencia o delegación exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa del Consejo Comarcal.

Por Ley 14/2001, de 2 de julio, ha sido aprobada por las Cortes de Aragón la creación de la Comarca de Tarazona y El Moncayo, que en su artículo 7 regula la asunción de competencias transferidas o delegadas de la Administración de la Comunidad Autónoma, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública, con el alcance, contenido y condiciones establecidas en la legislación aragonesa sobre Administración Local.

En cumplimiento de lo previsto en dicha Ley, con fecha 24 de octubre de 2001 y previas las actuaciones oportunas, se procedió a la constitución del Consejo Comarcal de la Comarca de Tarazona y El Moncayo.

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Creación de la Comarca de Tarazona y El Moncayo, al objeto de preparar la transferencia o delegación de funciones o servicios ordena la creación, dentro del mes siguiente a la constitución del Consejo Comarcal, por Decreto del Gobierno de Aragón, de una Comisión paritaria con representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Comarca.

Siendo conveniente impulsar la redistribución de competencias en desarrollo de las previsiones legales indicadas, se hace preciso regular la constitución de la Comisión Mixta para hacer posible su inmediato funcionamiento, a fin de que proceda a la elaboración de los calendarios y contenido de

transferencias y delegaciones, así como las propuestas de traspasos y medios que deba recibir la Comarca de Tarazona y El Moncayo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, el Gobierno de Aragón, previa deliberación, en su reunión del día 20 de noviembre de 2001, dispongo:

Artículo 1. Creación, naturaleza y funciones.

1. Se crea la Comisión Mixta de transferencias entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la Comarca de Tarazona y El Moncayo como órgano de colaboración entre ambas Administraciones Públicas destinado a preparar las transferencias y delegaciones de competencias y los correspondientes traspasos de medios personales y materiales de la Comunidad Autónoma a la Comarca de Tarazona y El Moncayo.

2. La Comisión Mixta estudiará y elaborará los calendarios y contenidos de transferencias y delegaciones de competencias y realizará las propuestas oportunas al Gobierno de Aragón en tal sentido.

3. La Comisión Mixta preparará los acuerdos de traspaso de medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de las competencias transferidas o delegadas a la Comarca y los elevará al Gobierno de Aragón para su aprobación.

Artículo 2. Composición.

1. La Comisión Mixta estará compuesta por un Presidente que será el Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por un Vicepresidente que será el Presidente de la Comarca de Tarazona y El Moncayo, y seis vocales. Tres de los seis vocales serán designados por el Gobierno de Aragón y los otros tres vocales serán designados por el Consejo Comarcal de la Comarca de Tarazona y El Moncayo. Los vocales podrán ser sustituidos por los órganos que los hayan designado, comunicándolo oficialmente a la propia Comisión.

2. El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales podrá delegar el ejercicio del cargo de Presidente en un cargo directivo o en el titular de un órgano administrativo con competencia en la materia, el Presidente de la Comarca de Tarazona y El Moncayo podrá delegar el ejercicio del cargo de Vicepresidente en alguno de los Vicepresidentes de la Comarca o en un vocal del Consejo Comarcal.

3. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión hasta tres técnicos o expertos por cada una de las Instituciones representadas, que actuarán con voz pero sin voto.

4. La Secretaría de la Comisión será ejercida por un Secretario y un Vicesecretario. Actuará como Secretario un funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales nombrado por el titular del mismo, como Vicesecretario actuará el que lo sea del Consejo Comarcal.

Artículo 3. Reglas de funcionamiento.

1. Corresponde al Presidente, de acuerdo con el Vicepresidente, convocar las sesiones de la Comisión con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. La convocatoria contendrá el orden del día. Las informaciones sobre los temas que figuren en el orden del día estarán a disposición de los miembros de la Comisión en igual plazo en la Secretaría de la Comisión y así se hará constar en la convocatoria.

2. Para la válida celebración de cada sesión será precisa la asistencia del Presidente, Vicepresidente, el Secretario y al menos dos vocales de los designados por el Gobierno de Aragón y dos vocales de los designados por el Consejo Comarcal de la Comarca de Tarazona y El Moncayo.

3. De cada reunión se levantará acta por el Secretario, o Vicesecretario en su ausencia, que se custodiará en la Secretaría de la Comisión.

Artículo 4. Acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Mixta se adoptarán por unanimidad de las dos representaciones y se elevarán en forma de propuesta al Gobierno de Aragón.

Artículo 5. Comisiones sectoriales y grupos de trabajo.

Para preparar los traspasos y para verificarlos por bloques de naturaleza homogénea la Comisión Mixta podrá estar asistida por Comisiones Sectoriales o Grupos de trabajo, cuyo cometido fundamental será determinar los traspasos de medios personales, financieros y materiales que deba recibir la Comarca de Tarazona y El Moncayo. Dichas Comisiones o Grupos de trabajo trasladarán sus propuestas a la Comisión Mixta.

Artículo 6. Solicitud de información y delegación.

Para el eficaz cumplimiento de sus funciones la Comisión Mixta podrá reclamar por conducto reglamentario de los organismos y centros directivos dependientes de ambas Administraciones, la documentación e informes que sean necesarios para tomar los acuerdos de traspaso. Asimismo podrá delegar en alguno de sus Vocales la práctica de las actuaciones o diligencias que considere precisas para llevar a cabo su cometido.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

1. Se autoriza al Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

2. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Dado en Zaragoza, a 20 de noviembre de 2001.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

2933 *ORDEN de 5 de noviembre de 2001, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se establece el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón.*

El artículo 144 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual dispone que el Registro tendrá carácter único en todo el territorio nacional, estableciendo el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 733/1993, de 14 de mayo, que forman parte de él los Registros Territoriales establecidos y gestionados por las Comunidades Autónomas.

Asimismo, tanto la Ley como el Reglamento citados disponen que las Comunidades Autónomas determinarán la estructura y funcionamiento del Registro en sus respectivos territorios.

Por Real Decreto 611/1999, de 16 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de ejecución de la legislación sobre Propiedad Intelectual.

Por Decreto 55/1999, de 25 de mayo, del Gobierno de Aragón, se asignan al Departamento de Educación y Cultura, las funciones transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de ejecución de la legislación sobre Propiedad Intelectual, cuya Disposición Final Primera faculta al

Consejero para que dicte las normas y adopte las medidas necesarias para su ejecución. Y mediante Decreto 202/1999, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Cultura y Turismo, se asigna a la Dirección General de Acción Cultural.

Considerando que la Comisión de Coordinación del Registro General de la Propiedad Intelectual, en su reunión de fecha 29 de octubre de 2001, aprobó la propuesta de establecimiento del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Establecimiento.

Se establece el Registro de la Propiedad Intelectual de Aragón, con sede en Zaragoza, como Registro Territorial integrado en el Registro General de la Propiedad Intelectual, adscrito a la Dirección General de Acción Cultural del Departamento de Cultura y Turismo.

Artículo 2. Organización.

El Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón dispondrá de oficinas de presentación de solicitudes e información en Huesca, Teruel y Zaragoza.

Artículo 3. Funcionamiento.

El Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Aragón iniciará su funcionamiento el día 1 de enero de 2002.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2001.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CIENCIA

2934 *DECRETO 292/2001, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transforma la Facultad de Huesca y la Escuela Universitaria del Profesorado de E.G.B. de Huesca en la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación donde se impartirán las enseñanzas de Licenciado en Humanidades y de Maestro en tres especialidades.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón en el artículo 36.1, texto reformado por la Ley Orgánica 5/1996, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Universidades por Real Decreto 96/1996, de 26 de enero, conlleva la competencia del Gobierno de Aragón para autorizar la creación de centros y la implantación de nuevas enseñanzas en la Universidad de Zaragoza.

El procedimiento regulado en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en su articulado, la propuesta favorable del Consejo Social y el previo informe del Consejo de Universidades para la aprobación de la implantación de nuevas enseñanzas por la Administración competente.

Con fecha 12 de julio de 2001, el Pleno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza aprobó la propuesta de la Junta de Gobierno de la citada Universidad, de la transformación de la Facultad de Huesca y de la Escuela de Profesorado de E.G.B. de Huesca, en la Facultad de Ciencias Humanas y de Educación.

Aprobada la Memoria de la transformación por la Junta de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en sesión celebrada el 5 de julio de 2001, se remite al Gobierno de Aragón al objeto de solicitar el informe del Consejo de Universidades previo a su aprobación.

Visto el expediente incoado al efecto, la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades en sesión de 18 de octubre de 2001, previa audiencia de la Comi-